Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 495. –

POR LA CUAL SE RECONOCE AL CONTRATISTA ENGINEERING S.A. LA PRORROGA DE LOS DIAS NO TRABAJADOS POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL MISMO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO N° 39/18 "CONSTRUCCIÓN DE PUESTO DE CONTROL DE PINDOTY PORÁ, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 6° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 3136/2018.

Asunción, 07 de junio de 2019.-

VISTO: la nota de fecha 25 de marzo de 2019 de la firma ENGINEERING S.A., por la cual se solicita Prórroga del Plazo de Ejecución de Obras del Contrato N° 39/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PUESTO DE CONTROL DE PINDOTY PORÁ", a causa de inclemencias climáticas (EXPEDIENTE N° 19000050423A), y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación Pública Nacional Plurianual N° 01/2018 y adjudico el contrato a la firma ENGINEERING S.A. con RUC N° 80047025-7, según el Código de Contratación N° LP-23015-18-165450, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones que dio origen al Contrato de referencia, expresa en las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC), cuanto sigue: *"Prórroga de los plazos de ejecución 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas. 22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazo de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".*

Que, la Resolución DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICACTORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP", dispone en su Art. 6°: *"Entiéndase por prórroga el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente". (...).*

Que, por Memorándum N° 17/19 del Arquitecto Luis Enrique Riveros, Fiscal de Obras, donde se concluye que verificado los registros de precipitación diaria de la DINAC y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones CEC 22.1, se observa que los días de lluvia que incidieron en el normal desarrollo de actividades en la obra asciende a 28 (veintiocho) días, por lo que se recomienda la concesión de 28 días calendarios como plazo de prórroga en la ejecución del citado contrato. Asimismo, por Nota DOI N° 34/19 de fecha 2 de mayo de 2019 del Departamento de Obras e Infraestructuras, en concordancia con el citado Memorándum N° 17/19, se sugiere otorgar 28 días como plazo de prorroga en la ejecución del Contrato N° 39/2019.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 32 de fecha 07 de mayo de 2019.

Que, la Dirección de Auditoria Interna de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Informe de Auditoría N° 03 de fecha 29 de mayo de 2019.

Que, la Dirección Jurídica de la institución se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 1155 de fecha 06 de junio de 2019.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – DIRECCIÓN

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 495.-
07 DE JUNIO DE 2019
HOJA N° 2

POR TANTO: En mérito a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la Resolución DNA N° 491/19 "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL";

EL DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Reconocer al Contratista **ENGINEERING S.A.** con RUC N° 80047025-7, la prórroga del Plazo de Ejecución de Obras del Contrato N° 39/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PUESTO DE CONTROL DE PINDOTY PORÁ", por veinte y ocho (28) días calendarios, por días no trabajados a causa de inclemencias climáticas, conforme a lo dispuesto en el Art. 6° de la Resolución DNCP N° 3136/2018.

Art. 2° Determinar que la comunicación de este acto administrativo al Contratista ENGINEERING S.A. se configurará como documento suficiente de manera a proseguir la ejecución de las obras correspondientes.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.